

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 3 DE ENERO DE 1962

Nº 14.542

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 235 de 8 de noviembre de 1960, por la cual se aprueba una resolución.
Resoluciones Nos. 236 de 8 y 238 de 23 de noviembre de 1960, por las cuales se conceden unas licencias.
Resolución Nº 239 de 24 de noviembre de 1960, por la cual no se avoca conocimiento.

Personería Jurídica

Resolución Nº 67 de 14 de diciembre de 1961, por la cual se reconoce personería jurídica.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 292 de 6 de diciembre de 1961, por el cual se hace un nombramiento.

Dirección Consular y de Naves.—Ramo Marina Mercante

Resolución Nº 225 de 30 de noviembre de 1960, por el cual se cancela definitivamente una patente de navegación.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 428 de 8 de noviembre de 1960, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto Nº 490 de 15 de noviembre de 1960, por el cual se declara sin efecto un nombramiento.

Decreto Nº 509 de 15 de noviembre de 1960, por el cual se hace un ascenso.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto Nº 833 de 31 de octubre de 1960, por el cual se hacen unas correcciones.

Decreto Nº 834 de 31 de octubre de 1960, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto Nº 855 de 31 de octubre de 1960, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento de Minas

Resolución Nº 356 de 25 de septiembre de 1961, por el cual se declara vencido en su totalidad un contrato.

Contrato Nº 48 de 6 de diciembre de 1961, celebrado entre La Nación y el señor Andrés Méndez Jr.

Contrato Nº 49 de 6 de diciembre de 1961, celebrado entre La Nación y la señora Maximina de Gracia.

Contrato Nº 50 de 6 de diciembre de 1961, celebrado entre La Nación y el señor Abraham González en representación de la "Sucesión de Manuel Ignacio González".

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 44 de 13 de enero de 1961, por el cual se hacen unas correcciones y se anulan unos nombramientos.

Decreto Nº 45 de 13 de enero de 1961, por el cual se hacen unos nombramientos.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MARCO A. ROBLES.

APRUEBASE UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 235

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 235.—Panamá, 8 de noviembre de 1960.

El Inspector General de los Cuerpos de Bomberos de la República, don Raúl Arango N., por medio de la Resolución número 12, de 27 de septiembre de 1960, le reconoció al Teniente de la Guardia Permanente del Cuerpo de Bomberos de Colón, Brígido Ramos, el derecho a su jubilación con una pensión mensual vitalicia de B/.270.00, con base en lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 15 de 1949.

Esta Resolución sometida a la consideración del Órgano Ejecutivo procede en derecho y por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aprobar la Resolución Nº 12 de 27 de septiembre de 1960, por el Inspector General de los Cuerpos de Bomberos de la República, por medio de la cual le reconoció al Teniente de la Guardia Permanente del Cuerpo de Bomberos de Colón, Brígido Ramos, el derecho a su jubilación con una pensión mensual vitalicia de B/.270.00.

Esta Resolución tendrá efectos fiscales a partir de la fecha en que el Gobierno Nacional incluya en el Presupuesto de Rentas y Gastos la partida correspondiente.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI

CONCEDENSE UNAS LICENCIAS

RESOLUCION NUMERO 236

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 236.—Panamá, 8 de noviembre de 1960.

El Licenciado Virgilio Aizpurúa, Procurador General de la Nación encargado del Despacho como Primer Suplente, ha solicitado al Órgano Ejecutivo diez (10) días de licencia por enfermedad con derecho a sueldo, a partir del día 8 de noviembre de los corrientes con base en el artículo 24 de la Ley 61 de 1946.

Por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Conceder al Procurador General de la Nación encargado del Despacho como Primer Suplente, Licenciado Virgilio Aizpurúa, diez (10) días de licencia por enfermedad, con derecho a sueldo, a partir del día 8 de noviembre de los corrientes, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 61 de 1946 y.

Llamar al Licenciado Agustín Ferrari para que en su calidad de Segundo Suplente se encargue de la Procuraduría mientras dure la licencia concedida al titular.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MARCO A. ROBLES.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Repleno de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Repleno de Barraza)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Ave. Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 3.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.**RESOLUCION NUMERO 238**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 238.—Panamá, 23 de noviembre de 1960.

El Doctor Ricardo A. Morales, Magistrado Titular de la Corte Suprema de Justicia, ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, treinta (30) días de licencia por enfermedad con derecho a sueldo, a partir del día veintiuno de noviembre de 1960, con base en el artículo 27 de la Ley 61 de 1946.

Acompaña a su solicitud certificado médico expedido por el Doctor Tomás Guardia G., en el cual consta que el doctor Morales estará incapacitado para trabajar por espacio de un mes aproximadamente.

Por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Conceder al Doctor Ricardo A. Morales, Magistrado Titular de la Corte Suprema de Justicia, treinta (30) días de licencia por enfermedad con derecho a sueldo, a partir del día veintiuno de noviembre de 1960, al tenor del artículo 27 de la Ley 61 de 1946.

Llamar al Licenciado Rodrigo Arosemena para que en su carácter de Suplente Personal del Doctor Ricardo A. Morales se encargue del Despacho mientras dure la licencia del Titular.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

MARCO A. ROBLES.

NO SE AVOCA CONOCIMIENTO**RESOLUCION NUMERO 239**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 239.—Panamá, 24 de noviembre de 1960.

Antes de avocar el conocimiento de este juicio policivo de carácter civil, este Ministerio me-

dante providencia de fecha 20 de junio de 1960, ordenó al Alcalde del Distrito de La Chorrera la práctica de una nueva inspección ocular, con intervención de peritos, a fin de determinar si efectivamente se incurrió en error involuntario al mencionar el perito Félix R. de la Cruz, las medidas del frente y fondo del lote de terreno de estas diligencias.

La inspección ocular practicada no ha venido a esclarecer en lo absoluto el punto controvertido, cual es el de establecer exactamente las medidas y linderos de los lotes pertenecientes a los litigantes, porque los peritos nombrados, señores Arnoldo Cano y José Mercedes Fernández no se pusieron de acuerdo en sus conclusiones.

Sin embargo, por las huellas o señales se ha evidenciado que efectivamente existía una cerca divisoria de la señora de Ayala, la cual fue quitada de su lugar, de acuerdo con inspección ocular practicada.

Los artículos 963 y 1741 del Código Administrativo establecen que cuando surgen desavenencias con relación a la propiedad, posesión o tenencia de las cosas, intervendrá la Policía únicamente para impedir las vías de hecho y hacer cesar cualquier acto violatorio o de perturbación, reponiendo las cosas al estado que tenían antes del hecho que dió motivo al juicio de Policía, hasta tanto el Órgano Judicial se pronuncie al respecto.

Como la Resolución recurrida No. 36 de fecha 8 de mayo de 1960, dictada por la Gobernación de esta Provincia, contempla esta misma situación jurídica,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

No avocar el conocimiento.
Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MARCO A. ROBLES.

RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA**RESOLUCION NUMERO 67**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Personería Jurídica.—Resolución número 67.—Panamá, 14 de diciembre de 1961.

El Licenciado Ramón Carrillo, panameño, abogado, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-AV-17-162, debidamente autorizado por el Doctor Elías M. Córdova, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número 8-16-713 y Presidente de la "Asociación de Médicos Odontólogos y Profesionales Afines de la Caja de Seguro Social" (A.M.O.A.-C.S.S.), ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le reconozca la Personería Jurídica a dicha entidad y que se aprueben sus estatutos.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

1) Acta de Fundación

- 2) Copia del Acta de la Sesión en la cual se aprobaron los Estatutos
3) Copia de los Estatutos

Examinada la documentación presentada se ha podido establecer que dicha asociación no persigue fines lucrativos y que sus principales objetivos son facilitar la ampliación de estudios entre sus asociados; obtención de becas para especializaciones de sus miembros; gestionar a través de los organismos competentes la fijación de sueldos mínimos de conformidad con los requisitos establecidos en el Escalafón para Médicos y Odontólogos de la Caja de Seguro Social; facilitar a sus miembros ayuda económica en forma de préstamos; ayuda escolar para los hijos de los socios en caso de fallecimiento del mismo, etc.

Como estos objetivos no pugnan con las leyes que rigen la materia ni con las disposiciones legales vigentes,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer como Persona Jurídica a la entidad denominada "Asociación de Médicos Odontólogos y Profesiones Afines de la Caja de Seguro Social" (A.M.O.A.C.S.S.), fundada en la ciudad de Panamá, el día 28 de septiembre de 1960, y aprobar sus estatutos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Constitución Nacional en relación con el artículo 64 del Código Civil.

Queda entendido que la Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas de las indicadas en los estatutos aprobados.

Toda reforma de los Estatutos necesita la aprobación previa del Órgano Ejecutivo.

Esta resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.
Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de la Presidencia. Encargado del Ministerio de Gobierno y Justicia,
GONZALO TAPIA COLLANTE.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 292
(DE 6 DE DICIEMBRE DE 1961)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácese el siguiente nombramiento en el Ministerio de Hacienda y Tesoro, para prestar servicios en los Almacenes de Distribución de Licores para consumo de la Zona del Canal:

Almacén de Panamá

Gilberto Arias Herrera, Jefe de Sección de 1ª categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de diciembre de 1961, y dicho sueldo será pagado por los expendedores de licores.
Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GILBERTO ARIAS G.

CANCELASE DEFINITIVAMENTE UNA PATENTE DE NAVEGACION

RESUELTO NUMERO 225

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Resuelto número 225.—Panamá, 30 de noviembre de 1960.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de Panamá en Hong Kong ha informado oficialmente, por radiograma de 13 de octubre último, que la nave "Tong Han", de propiedad de Palembang Shipping Co., Ltd., arribó al Puerto de Whampoa, jurisdicción de China Comunista, procedente del Puerto de Djakarta, Indonesia;

Que al solicitar la confirmación al Cónsul General de Panamá en Djakarta, Indonesia, éste comunicó por Oficio S/N. de 28 de octubre de 1960, que a dicha nave se le extendió el Despacho para el Puerto de Hong Kong y no para el Puerto de Whampoa, advirtiéndole al Capitán que "los Puertos de China Comunista están cerrados para las naves panameñas, por disposición del Gobierno de la República de Panamá";

Que el señor Ministro de Relaciones Exteriores ha transmitido a este Ministerio una comunicación de la Embajada de los Estados Unidos de América en Panamá, informando que la nave Tong Han había arribado al Puerto de Whampoa con mil pasajeros procedentes de Djakarta, de donde zarpó el 23 de septiembre de 1960, lo que confirma plenamente la información cablegráfica del Cónsul General de Panamá en Hong Kong;

Que todo comercio con la China Comunista está prohibido específicamente por el Decreto Ejecutivo No. 631 de 18 de agosto de 1959, que en su artículo 3º dice así:

"Artículo 3º Las naves nacionales que arriben a puertos que se encuentren bajo autoridad o dominio de los Gobiernos que se mencionan en el Artículo 1º, o fondeen en aguas próximas a ellos, o que transporten materiales bélicos a los puertos y zonas que se expresan en el Artículo 2º, perderán su calidad de naves matriculadas bajo el pabellón panameño, y comprobado el hecho de la infracción, se cancelará inmediatamente el respectivo registro".

RESUELVE:

Cancelar definitivamente del Registro Panameño la nave Tong Han, del porte de 4272 to-

neladas brutas y 2405 toneladas netas, de propiedad de Palembang Shipping Company, Ltd., construida en los años 1936-1937, por Nederlandsche Dou En Scheepscauw Maatschappij, de Amsterdam, Holanda; con casco de madera;

Se declara cancelada, asimismo, la Patente Provisional de Navegación número 3454-HK, de 25 de junio de 1960, expedida por el Cónsul General de Panamá en Hong Kong, a favor de la nave Tong Han, de Servicio Exterior, y se ordena comunicarlos a los Cónsules de los Puertos comprendidos bajo la jurisdicción en que la nave desarrolla sus actividades, para que le sea decomisada la Patente Provisional de Navegación No. 3454-HK. y la Bandera Nacional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GILBERTO ARIAS G.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,
Rigoberto E. Paredes.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 498
(DE 8 DE NOVIEMBRE DE 1960)
por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Educación.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Teófilo Sánchez, Aseador Subalterno de 1ª Categoría en la Escuela de Artes y Oficios Melchor Lasso de la Vega, en remplazo de Carlos W. Núñez, cuyo nombramiento se declara insubsistente por abandono del cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comienza a regir desde la fecha en que el interesado inicie labores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Educación.

ALFREDO RAMIREZ.

DECLARASE SIN EFECTO UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 499
(DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1960)
por el cual se declara sin efecto un nombramiento de maestro de grado.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 44 de 8 de noviembre de 1960, el Director de Educación Primaria solicita se declare insubsistente el nombramiento del

maestro Arnulfo E. Stanziola por abandono del cargo;

Que el maestro Stanziola fue nombrado mediante Decreto Nº 277 del 23 de junio de 1960, en la escuela Guabito, Bocas del Toro, y ha faltado al Artículo 144 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento de Arnulfo E. Stanziola, en la escuela Guabito, Bocas del Toro, por Decreto Nº 277 del 23 de junio de 1960, por abandono del cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Educación,

ALFREDO RAMIREZ.

ASCENSO

DECRETO NUMERO 500
(DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1960)
por el cual se hace un ascenso de conformidad con el Decreto 21 de 1960.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Ascíendese a la categoría de maestra de Enseñanza Primaria con título Universitario a Silveria J. de Fernández, maestra en la escuela República de Bolivia, Provincia Escolar de Colón, a partir del 29 de octubre de 1960, fecha en que registró su diploma.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Educación,

ALFREDO RAMIREZ.

Ministerio de Obras Públicas

CORRECCIONES

DECRETO NUMERO 853
(DE 31 DE OCTUBRE DE 1960)
por el cual se hace unas correcciones en el Ministerio de Obras Públicas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Considérese a favor del señor Erasmo Caballero Morales, que es el nombre correcto del interesado, el nombramiento de Chofer de 2ª categoría al servicio de la Dirección de Transportes y Talleres de este Ministerio, hecho a favor del señor Fabián Erasmo Caballero,

mediante Decreto Nº 845 del 17 de octubre del presente año.

Artículo 2º Corríjese el Artículo 3º del Decreto número 845 del 17 de octubre del presente año, donde dice Aurora Judith Bastavino, debe decir: Sebastian Cifuentes M.

Artículo 3º Corríjese el Artículo 17 del Decreto Nº 845 del 17 de octubre del presente año, donde dice: Narciso Bozo, debe decir: Armando Charles.

Artículo 4º Corríjese el Artículo 18 del Decreto Nº 845 del 17 de octubre de 1960, donde dice: Chofer de 2ª categoría, debe decir: Chofer de 1ª categoría.

Artículo 5º Considérese a favor del señor Carlos A. García S., que es el nombre correcto del interesado, el nombramiento de Oficial Mayor de 1ª categoría al servicio de la División "A" del Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles, hecho a favor del señor Carlos García, mediante Decreto Nº 846 del 17 de octubre de 1960.

Artículo 6º Considérese a favor del señor Antonio Prado M., que es el nombre correcto del interesado, el nombramiento Oficial de 5ª categoría al servicio de la Dirección de Costos y Abastos de este Ministerio, hecho a favor del señor Antonio P. Márquez, mediante Decreto Nº 846 del 17 de octubre del presente año.

Artículo 7º Corríjese el Decreto Nº 848 del 18 de octubre del presente año en lo que se refiere al Artículo 1º, donde dice: Chofer de 1ª categoría, debe decir: Chofer de 2ª categoría.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos sesenta.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Obras Públicas,

PABLO BARES.

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 854
(DE 31 DE OCTUBRE DE 1960)
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Andrés E. Ortiz, Almacenista de 5ª categoría, al servicio de la División "C" Sección "C-2" del Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de septiembre del año en curso y el sueldo será imputado a la Partida Nº 0900504.102 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos sesenta.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Obras Públicas,

PABLO BARES.

DECLARÁSE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 855
(DE 31 DE OCTUBRE DE 1960)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento en el Ministerio de Obras Públicas, por haber sido nombrado dos veces.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase sin efecto el nombramiento hecho a favor del señor Acasio Iglesias, Oficial de 3ª categoría al servicio de la División "B" Sección "B-2" del Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles del Ministerio de Obras Públicas, hecho mediante Decreto Nº 847 del 17 de octubre del presente año, por estar nombrado en Decreto anterior.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos sesenta.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Obras Públicas,

PABLO BARES.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

DECLARASE VENCIDO EN SU TOTALIDAD UN CONTRATO

RESUELTO NUMERO 356

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Minas.—Resuelto número 356.—Panamá, 26 de septiembre de 1961.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Ejecutiva Nº 25 de 29 de mayo de 1958 y el Contrato Nº 69 de 11 de septiembre de 1958, la Nación concedió al señor Francisco Martinelli Jr., panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta Ciudad, con cédula de identidad personal Nº 47-10685, derechos exclusivos para realizar exploraciones petrolíferas en una zona ubicada en el Golfo de Panamá, con una capacidad superficial de ochenta y cuatro mil trescientas setenta y una hectáreas (84.371 Hect.); y

Que el día 11 de septiembre de 1961 venció el término de tres (3) años a que se limita el Contrato Nº 69 de 11 de septiembre de 1958 y que el concesionario no ha solicitado, dentro del plazo convenido, el arrendamiento de las áreas que deseaba retener para la exploración y explotación de las fuentes de petróleo, gas natural o carburos gaseosos de hidrógeno, de acuerdo con la cláusula quinta del mencionado instrumento legal;

RESUELVE:

Declarar, como en efecto declara, vencido en su totalidad el Contrato Nº 69 de 11 de septiem-

bre de 1958, celebrado entre el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias en representación de la Nación y el señor Francisco Martinielli Jr., de generales conocidas y portador de la cédula de identidad personal Nº 47-10685, para exploraciones petrolíferas: y

Ordenar que se envíe copia autenticada de este Resuelto al Registrador General para la cancelación de la inscripción de la Resolución Ejecutiva Nº 25 de 29 de mayo de 1958 y el Contrato Nº 69 de 11 de septiembre de 1958 y que se archive el expediente correspondiente.

Notifíquese y publíquese.

FELIPE JUAN ESCOBAR.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

Jaime A. Jacome.

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 48

Entre los suscritos, Felipe J. Escobar, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y representación del Gobierno Nacional, y quien en adelante se denominará La Nación, por una parte, y por la otra, Andrés Méndez Jr., panameño, mayor de edad, y con cédula de identidad personal Nº 4-10-9720, en su propio nombre y representación, quien en lo sucesivo se llamará el Arrendador, han convenido en celebrar el presente Contrato contenido en las cláusulas siguientes:

Primera: El Arrendador, dá en arrendamiento a la Nación un local de su propiedad, el cual se encuentra ubicado en Almirante, Provincia de Bocas del Toro, en donde funcionará la Oficina de Sanidad Vegetal.

Segunda: El canon de arrendamiento que la Nación pagará al Arrendador por el citado local, será la suma de veinte balboas (B:20.00) mensuales.

Tercera: El pago del teléfono y del fluido eléctrico serán por cuenta de la Nación. Queda asimismo establecido que cualquier gasto, impuesto, o contribución será pagado por el Arrendador.

Cuarta: De conformidad con el presente Contrato, el Arrendador autoriza a la Nación, para hacer las mejoras que estime convenientes dentro del local o en el patio del mismo. Vencido el término de duración de este Contrato, las mejoras quedarán a favor de su dueño, las cuales bajo ningún concepto podrán tomarse como base para subir el precio del arrendamiento.

Quinta: El Arrendador, de acuerdo con el presente Contrato se obliga a mantener durante el término de duración de éste, el local alquilado en condiciones adecuadas para los fines a que se destina.

Sexta: Este Contrato tendrá de duración un (1) año a partir del 1º de enero de mil novecientos sesenta y uno hasta e 31 de diciembre de 1961.

Para constancia se firma el presente Contrato en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

Por la Nación,

FELIPE J. ESCOBAR.
Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

El Arrendador,

Andrés Méndez Jr.

Aprobado:

Alejandro Remón C.,
Contralor General de la República.

Con cargo a la partida de gastos No. 1001401-209.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, seis de diciembre de 1961.

Aprobado:

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIPE J. ESCOBAR.

CONTRATO NUMERO 49

Entre los suscritos, Felipe J. Escobar, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y representación del Gobierno Nacional y quien en adelante se denominará la Nación, por una parte, y por la otra, Maximina de Gracia, panameña, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad personal número 8-193-69, quien en lo sucesivo se llamará la Arrendadora, han convenido en celebrar un Contrato cuyas cláusulas son las siguientes:

Primera: La Arrendadora, dá en arrendamiento a la Nación, un local de su propiedad, ubicado en la Avenida Central No. 1840, cerca del edificio de correos de la ciudad de San Carlos, Provincia de Panamá, en donde funcionará la Oficina del Servicio de Divulgación Agrícola.

Segunda: El canon de arrendamiento será por la suma de treinta balboas (B:30.00) mensuales.

Tercera: Será por cuenta de la Nación el pago del fluido eléctrico y de teléfono. Cualquier otro gasto, impuesto o contribución, será pagado por la Arrendadora.

Cuarta: La Arrendadora, faculta a la Nación para hacer las mejoras que crea necesarias dentro de la casa arrendada o en el patio de la misma, mejoras que una vez vencido este Contrato no podrán servir de base para el alza del canon de arrendamiento.

Quinta: La Arrendadora se compromete, durante el término de duración del presente Contrato, a mantener el edificio alquilado en condiciones adecuadas para los fines a que se destina.

Sexta: Este Contrato tendrá una duración de once (11) meses, a partir del 1º de febrero de

mil novecientos sesenta y uno, hasta el 31 de diciembre de 1961.

Para constancia se firma el presente Contrato en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de octubre de 1961.

Por la Nación,

FELIPE J. ESCOBAR,
Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

La Arrendadora,

Maximina de Gracia.

Aprobado:

Alejandro Remón C.,
Contralor General de la República.

Con cargo a la partida No. 1001202.209.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, seis de diciembre de 1961.

Aprobado:

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIPE J. ESCOBAR.

CONTRATO NUMERO 50

Entre los suscritos, Felipe J. Escobar, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, actuando a nombre y representación del Gobierno Nacional, quien en adelante se denominará la Nación, por una parte, y por la otra, el señor Abraham González, actuando en su carácter de representante de la "Sucesión de Manuel Ignacio González", han convenido en celebrar el presente Contrato para el arrendamiento de un local en donde funciona la Oficina de la Agencia Agrícola de este Ministerio en el Distrito de la Concepción, Provincia de Chiriquí, y cuyas cláusulas, las partes convienen así:

Primera: El Arrendador, da en arrendamiento a la Nación, una casa de su propiedad, ubicada en la calle Central No. 16, ciudad de La Concepción, Provincia de Chiriquí, en donde funcionará la Oficina de la Agencia Agrícola.

Segunda: El canon de arrendamiento que la Nación pagará al Arrendador por el citado local, será la suma de cuarenta balboas (B/40.00) mensuales.

Tercera: El pago del teléfono y del fluido eléctrico serán por cuenta de la Nación, queda así establecido que cualquier gasto, impuesto o contribución será pagado por el Arrendador.

Cuarta: De conformidad con el presente Contrato, el Arrendador autoriza a la Nación para hacer las mejoras que estime conveniente dentro del local o en el patio del mismo. Vencido el término de duración de este Contrato, las mejoras quedarán a favor de su dueño, las cuales bajo ningún concepto podrán tomarse como base para subir el precio de arrendamiento.

Quinta: El Arrendador, de acuerdo con el presente Contrato se obliga a mantener durante el término de duración de éste, el local alquilado en condiciones adecuadas para los fines a que se destina.

Sexta: Este Contrato comenzará a regir desde el 1º de enero del presente año, y su término de duración será hasta el 24 de abril de mil novecientos sesenta y uno.

Para constancia se firma el presente Contrato en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

Por la Nación,

FELIPE J. ESCOBAR,
Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

El Arrendador:

Por la Sucesión de Manuel Ignacio González,
Abraham González.

Aprobado:

Alejandro Remón C.,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, seis de diciembre de 1961.

Aprobado:

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIPE J. ESCOBAR.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

HACENSE UNAS CORRECCIONES Y ANULANSE UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 44
(DE 13 DE ENERO DE 1961)

por el cual se hacen unas correcciones, y anulaciones de nombramientos en el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense unas correcciones y anulaciones de nombramientos en el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, así:

Depto. de Previsión Social
Asistencia Familiar:

Anúlese el nombramiento de Isidra Villarreal de Díez, hecho mediante Decreto 13 de 7 de enero de 1961, como Oficial de 3ª categoría, en reemplazo de Clementina Díaz, quien renunció el cargo.

Recolección de Basuras de Colón:

Corrijase el nombramiento de Luis E. Martínez, hecho mediante Decreto 346 de 20 de diciem-

bre de 1960, como Peón Subalterno de 1ª categoría, en reemplazo de José Hurtado, Pos. 473, a partir del 1º de enero de 1961, en el sentido de que el nombre correcto es: Louis Martínez. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de enero de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Trabajo,
Previsión Social y Salud Pública,
DR. SERGIO GONZALEZ RUIZ.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 45
(DE 13 DE ENERO DE 1961)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, así:

Dirección de Salud Pública:

Elvira Guardia: Jefe de Dirección de 2ª categoría, en reemplazo de Teodolinda Fernández Vallarino, a partir del 1º de diciembre de 1960.

Laboratorio Nacional de Salud Pública:

Rodolfo Guevara, Técnico de Laboratorio de 2ª categoría, para llenar vacante, a partir del 1º de enero de 1961.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de enero de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Trabajo,
Previsión Social y Salud Pública,
DR. SERGIO GONZALEZ RUIZ.

AVISOS Y EDICTOS

CAJA DE SEGURO SOCIAL
LICITACION PUBLICA

Hasta el día 4 de enero de 1962, a las 9:00 a.m. en punto, se recibirán propuestas en el Despacho del Señor Director General de la Institución para la adquisición del Equipo de Anestesia y Reanimación para el Hospital General del Seguro Social.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados, el original en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia, y tres (3) copias en papel simple.

El Pliego de Cargos y Especificaciones Técnicas se entregarán a los interesados durante las horas hábiles mediante el pago de B.5.00. cinco balboas, en la Oficina de Administración del Hospital General del Seguro Social: en la Avenida Manuel de Espinosa, bajos del Edificio "Alina".

Panamá, 30 de noviembre de 1961.

Mario E. Vilar,
Jefe del Departamento de Compras
y Transportes.

(Tercera publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL
LICITACION PUBLICA

Hasta el día 5 de enero de 1962, a las 9:00 a.m. en punto, se recibirán propuestas en el Despacho del Señor Director General de la Institución para la adquisición de Escritorios de madera, para el Hospital General del Seguro Social.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados, el original en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia, y tres (3) copias en papel simple.

El Pliego de Cargos y Especificaciones Técnicas se entregarán a los interesados durante las horas hábiles mediante el pago de B.5.00. cinco balboas, en la Oficina de Administración del Hospital General del Seguro Social: en la Avenida Manuel de Espinosa, bajos del Edificio "Alina".

Panamá, 30 de noviembre de 1961.

Mario E. Vilar,
Jefe del Departamento de Compras
y Transportes.

(Tercera publicación)

AVISO DE DENUNCIO DE MINAS

Registro de Minas de la Alcaldía de Chepo

El suscrito, Alcalde del Distrito de Chepo, de conformidad con las disposiciones del Código de Minas y la Ley 100 de 1941, hace constar que en el Libro de Registro de Minas de esta Alcaldía, se ha registrado la siguiente denuncia de mina de oro de aluvión presentada por el señor Eduardo Valdés, cuyas calidades constan en la solicitud, y que está concebida en los siguientes términos así:

"Señor Alcalde del Distrito de Chepo,
E. S. D.

Yo, Eduardo Valdés, varón, mayor de edad, abogado, con cédula de identidad personal número P. E. 2-71, por medio del presente escrito comparezco ante Ud. y de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Minas y la Ley 100 de 1941, denuncio la existencia de una mina de oro de aluvión ubicada en ese Distrito y que se describe en el plano que se acompaña así:

Nombre: "Nann B-2".

Descripción: Partiendo del punto "B" localizado en el Thalwig del río Bayano, se miden 25 mts. hacia ambos márgenes de dicho río y desde el punto "B" se sigue aguas arriba del río manteniéndose siempre a una distancia de 25 mts. a ambos lados del Thalwig y por una distancia de 1 km. hasta el punto No. 2 localizado en el Thalwig del río y sus coordenadas geográficas son, 9º12'42" Norte y 78º57'24" Oeste, formando una área de 5 hectáreas en total.

Área: Cinco (5) hectáreas.

Muestra: Se acompaña muestra del mineral a que se refiere el denuncia.

Mojoneros y perforación: Estoy pronto a darle cumplimiento a las disposiciones legales relativas a la colocación de mojoneros visibles y perforación de pozo dentro del plazo estipulado por dichas disposiciones legales. Pruebas: Se acompaña toda la documentación y pruebas de ley.

Solicito en consecuencia, señor Alcalde, que se ordene el registro del presente denuncia de mina en el Libro respectivo con anotación de su fecha de entrada y ordene asimismo la publicación respectiva en un periódico de la Provincia y en la Gaceta Oficial, Panamá.

Eduardo Valdés.

A la solicitud anterior recayó el siguiente proveído:
Alcaldía del Distrito de Chepo.—Chepo, 4 de diciembre de 1961.

Acégrese la anterior denuncia de mina de oro de aluvión presentada por el señor Eduardo Valdés. Se ordena su registro y publicación del registro por tres veces en un periódico de la Provincia de Panamá, una cada diez días por lo menos, y por una sola vez en la Gaceta Oficial.

Notifíquese.

El Alcalde del Distrito de Chepo,
CALIXTO ENRIQUE DE LEON.

El Secretario,

Juan de la Cruz Soler.

El suscrito, Alcalde del Distrito de Chepo,

CERTIFICA:

Que el anterior denuncia de mina de oro de aluvión ha sido presentado a este Despacho, hoy 4 de diciembre de 1961, a las 9:00 de la mañana.

El Alcalde del Distrito de Chepo,

Calixto Enrique de León.

L. 63.219

(Única publicación)

AVISO DE DENUNCIO DE MINAS

Registro de Minas de la Alcaldía de Chepo

El suscrito, Alcalde del Distrito de Chepo, de conformidad con las disposiciones del Código de Minas y la Ley 100 de 1941, hace constar que en el Libro de Registro de Minas de esta Alcaldía, se ha registrado la siguiente denuncia de mina de oro de aluvión presentada por el señor Eduardo Valdés, cuyas calidades constan en la solicitud, y que está concebida en los siguientes términos así:

"Señor Alcalde del Distrito de Chepo,
E. S. D.

Yo, Eduardo Valdés, varón, mayor de edad, abogado, con cédula de identidad personal número P. E. 2-71, por medio del presente escrito comparezco ante Ud. y de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Minas y la Ley 100 de 1941, denuncio la existencia de una mina de oro de aluvión ubicada en ese Distrito y que se describe en el plano que se acompaña así:

Nombre: "Lee R-10".

Descripción: Partiendo del punto "R" localizado en el Thalwig del río Bayano, se miden 25 mts. hacia ambas márgenes del río y desde el punto "R" se sigue aguas arriba del río, manteniéndose siempre a una distancia de 25 mts a ambos lados del Thalwig del río y por una distancia de 1 km. hasta el punto No. 10 localizado en el Thalwig del río y las coordenadas geográficas son, 9°10'11" Norte y 78°49'25" Oeste, formando un área de 5 hectáreas.

Area: Cinco (5) hectáreas.

Muestra: Se acompaña muestra del mineral a que se refiere el denuncia.

Mojones y perforación: Estoy pronto a darle cumplimiento a las disposiciones legales relativas a la colocación de mojones visibles y perforación de pozo dentro del plazo estipulado por dichas disposiciones legales.

Pruebas: Se acompaña toda la documentación y pruebas de ley.

Solicito en consecuencia, señor Alcalde, que se ordene el registro del presente denuncia de mina en el Libro respectivo con anotación de su fecha de entrada y ordene asimismo la publicación respectiva en un periódico de la Provincia y en la Gaceta Oficial. Panamá

Eduardo Valdés".

A la solicitud anterior recayó el siguiente proveído:
Alcaldía del Distrito de Chepo.—Chepo, 4 de diciembre de 1961.

Acógese la anterior denuncia de mina de oro de aluvión presentada por el señor Eduardo Valdés. Se ordena su registro y publicación del registro por tres veces en un periódico de la Provincia de Panamá, una cada diez días por lo menos, y por una sola vez en la Gaceta Oficial.

Notifíquese.

El Alcalde del Distrito de Chepo,

CALIXTO ENRIQUE DE LEÓN.

El Secretario,

Juan de La Cruz Soler.

El suscrito, Alcalde del Distrito de Chepo,

CERTIFICA:

Que el anterior denuncia de mina de oro de aluvión ha sido presentado a este Despacho, hoy 4 de diciembre de 1961, a las 9:00 de la mañana.

El Alcalde del Distrito de Chepo,

Calixto Enrique de León.

L. 63.219

(Única publicación)

AVISO DE DENUNCIO DE MINAS

Registro de Minas de la Alcaldía de Chepo

El suscrito, Alcalde del Distrito de Chepo, de conformidad con las disposiciones del Código de Minas y la Ley 100 de 1941, hace constar que en el Libro de Registro de Minas de esta Alcaldía se ha registrado la siguiente denuncia de mina de oro de aluvión presentada por el señor Eduardo Valdés, cuyas calidades constan en la solicitud, y que está concebida en los siguientes términos así:

"Señor Alcalde del Distrito de Chepo,

E. S. D.

Yo, Eduardo Valdés, varón, mayor de edad, abogado, con cédula de identidad personal número P. E. 2-71, por medio del presente escrito comparezco ante Ud. y de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Minas y la Ley 100 de 1941 denuncio la existencia de una mina de oro de aluvión ubicada en ese Distrito y que se describe en el plano que se acompaña así:

Nombre: "Mary E-F".

Descripción: Partiendo de punto "E" localizado en el Thalwig del río Bayano, se miden 25 m. hacia ambos lados de dicho río y desde punto "E" se sigue aguas arriba del río, manteniéndose siempre a una distancia de 25 m. a ambos lados del Thalwig del río y por una distancia de 25 m. a ambos lados del Thalwig del río y por una distancia de 1 km. hasta punto "F" localizado en el Thalwig del río, formando un área de 5 hectáreas en total.

Area: Cinco (5) hectáreas.

Muestra: Se acompaña muestra del mineral a que se refiere el denuncia.

Mojones y perforación: Estoy pronto a darle cumplimiento a las disposiciones legales relativas a la colocación de mojones visibles y perforación de pozo dentro del plazo estipulado por dichas disposiciones legales.

Pruebas: Se acompaña toda la documentación y pruebas de ley.

Solicito en consecuencia, señor Alcalde, que se ordene el registro del presente denuncia de mina en el Libro respectivo con anotación de su fecha de entrada y ordene asimismo la publicación respectiva en un periódico de la Provincia y en la Gaceta Oficial; Panamá.

Eduardo Valdés".

A la solicitud anterior recayó el siguiente proveído:

Alcaldía del Distrito de Chepo.—Chepo, 4 de diciembre de 1961.

Acógese la anterior denuncia de mina de oro de aluvión presentada por el señor Eduardo Valdés. Se ordena su registro y publicación del registro por tres veces en un periódico de la Provincia de Panamá una cada diez días por lo menos y por una sola vez en la Gaceta Oficial.

Notifíquese.

Alcalde del Distrito de Chepo,

CALIXTO ENRIQUE DE LEÓN.

El Secretario,

Juan de La Cruz Soler.

El suscrito, Alcalde del Distrito de Chepo,

CERTIFICA:

Que el anterior denuncia de mina de oro de aluvión ha sido presentado a este Despacho hoy 4 de diciembre de 1961, a las 9 de la mañana.

CALIXTO ENRIQUE DE LEÓN,
Alcalde del Distrito de Chepo.

L. 63.219

(Única publicación)

AVISO DE DENUNCIO DE MINAS

Registro de Minas de la Alcaldía de Chepo

El suscrito, Alcalde del Distrito de Chepo, de conformidad con las disposiciones del Código de Minas y la Ley 100 de 1941, hace constar que en el Libro de Registro de Minas de esta Alcaldía, se ha registrado la siguiente denuncia de mina de oro de aluvión presentada por el señor Eduardo Valdés, cuyas calidades constan en la solicitud, y que está concebida en los siguientes términos así:

"Señor Alcalde del Distrito de Chepo,
E. S. D.

Yo, Eduardo Valdés, varón, mayor de edad, abogado, con cédula de identidad personal número P. E. 2-71, por medio del presente escrito comparezco ante Ud. y de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Minas y la Ley 100 de 1941, denuncio la existencia de una mina de oro de aluvión ubicada en ese Distrito y que se describe en el plano que se acompaña así:

Nombre: "Allen C-D".

Descripción: Partiendo del punto "C" localizado en el Thalwig del río Bayano, se miden 25 mts. hacia ambos márgenes de dicho río, y desde el punto "C" se sigue aguas arriba del río, manteniéndose siempre a una distancia de 25 mts. a ambos lados del Thalwig del río y por una distancia de 1 km., hasta el punto "D", localizado en el Thalwig del río formando un área total de 5 hectáreas.

Area: Cinco (5) hectáreas.

Muestra: Se acompaña muestra del mineral a que se refiere el denuncia.

Mojones y perforación: Estoy pronto a darle cumplimiento a las disposiciones legales relativas a la colocación de mojones visibles y perforación de pozo dentro del plazo estipulado por dichas disposiciones legales.

Pruebas: Se acompaña toda la documentación y pruebas de ley.

Solicito en consecuencia, señor Alcalde, que se ordene el registro del presente denuncia de mina en el Libro respectivo con anotación de su fecha de entrada y ordene asimismo la publicación respectiva en un periódico de la Provincia y en la Gaceta Oficial. Panamá.

Eduardo Valdés".

A la solicitud anterior recayó el siguiente proveído:

Alcaldía del Distrito de Chepo.—Chepo, 4 de diciembre de 1961.

Acógrese la anterior denuncia de mina de oro de aluvión presentada por el señor Eduardo Valdés. Se ordena su registro y publicación del registro por tres veces en un periódico de la Provincia de Panamá, una cada diez días por lo menos, y por una sola vez en la Gaceta Oficial.

Notifíquese.

El Alcalde del Distrito de Chepo,

CALIXTO ENRIQUE DE LEÓN.

El Secretario,

Juan de la Cruz Soler.

El suscrito, Alcalde del Distrito de Chepo,

CERTIFICA:

Que el anterior denuncia de mina de oro de aluvión ha sido presentado a este Despacho, hoy 4 de diciembre de 1961, a las 9:00 de la mañana.

El Alcalde del Distrito de Chepo,

Calixto Enrique de León.

L. 63.219

(Única publicación)

AVISO DE DENUNCIO DE MINAS

Registro de Minas de la Alcaldía de Chepo

El suscrito, Alcalde del Distrito de Chepo, de conformidad con las disposiciones del Código de Minas y la Ley 100 de 1941, hace constar que en el Libro de Registro de Minas de esta Alcaldía, se ha registrado la siguiente denuncia de mina de oro de aluvión presentada por el señor Eduardo Valdés, cuyas calidades constan en la solicitud, y que está concebida en los siguientes términos así:

"Señor Alcalde del Distrito de Chepo,

E. S. D.

Yo, Eduardo Valdés, varón, mayor de edad, abogado, con cédula de identidad personal número P. E. 2-71, por medio del presente escrito comparezco ante Ud. y de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Minas y la Ley 100 de 1941, denuncio la existencia de una mina de oro de aluvión ubicada en ese Distrito y que se describe en el plano que se acompaña así:

Nombre: "Allen 2-C"

Descripción: Partiendo del punto Nº 2, localizado en el Thalwig del río Bayano, se miden 25 mts. hacia am-

bas márgenes de dicho río y desde el punto No. 2, se sigue aguas arriba del río, manteniéndose siempre a una distancia de 25 mts. a ambos lados del Thalwig del río y por una distancia de 1 km. hasta el punto "C", localizado en el Thalwig del río, formando una área de 5 hectáreas en total.

Area: Cinco (5) hectáreas.

Muestra: Se acompaña muestra del mineral a que se refiere el denuncia.

Mojones y perforación: Estoy pronto a darle cumplimiento a las disposiciones legales relativas a la colocación de mojones visibles y perforación de pozo dentro del plazo estipulado por dichas disposiciones legales.

Pruebas: Se acompaña toda la documentación y pruebas de ley.

Solicito en consecuencia, señor Alcalde, que se ordene el registro del presente denuncia de mina en el Libro respectivo con anotación de su fecha de entrada y ordene asimismo la publicación respectiva en un periódico de la Provincia y en la Gaceta Oficial. Panamá.

Eduardo Valdés".

A la solicitud anterior recayó el siguiente proveído:
Alcaldía del Distrito de Chepo.—Chepo, 4 de diciembre de 1961.

Acógrese la anterior denuncia de mina de oro de aluvión presentada por el señor Eduardo Valdés. Se ordena su registro y publicación del registro por tres veces en un periódico de la Provincia de Panamá, una cada diez días por lo menos, y por una sola vez en la Gaceta Oficial.

Notifíquese.

El Alcalde del Distrito de Chepo,

CALIXTO ENRIQUE DE LEÓN.

El Secretario,

Juan de la Cruz Soler.

El suscrito, Alcalde del Distrito de Chepo,

CERTIFICA:

Que el anterior denuncia de mina de oro de aluvión ha sido presentado a este Despacho, hoy 4 de diciembre de 1961, a las 9:00 de la mañana.

El Alcalde del Distrito de Chepo,

Calixto Enrique de León.

L. 63.219

(Única publicación)

AVISO DE DENUNCIO DE MINAS

Registro de Minas de la Alcaldía de Chepo

El suscrito, Alcalde del Distrito de Chepo, de conformidad con las disposiciones del Código de Minas y la Ley 100 de 1941, hace constar que en el Libro de Registro de Minas de esta Alcaldía, se ha registrado la siguiente denuncia de mina de oro de aluvión presentada por el señor Eduardo Valdés, cuyas calidades constan en la solicitud, y que está concebida en los siguientes términos así:

"Señor Alcalde del Distrito de Chepo,

E. S. D.

Yo, Eduardo Valdés, varón, mayor de edad, abogado, con cédula de identidad personal número P. E. 2-71, por medio del presente escrito comparezco ante Ud. y de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Minas y la Ley 100 de 1941, denuncio la existencia de una mina de oro de aluvión ubicada en ese Distrito y que se describe en el plano que se acompaña así:

Nombre: "Mary-3-E".

Descripción: Partiendo del punto No. 3, localizado en el Thalwig del río Bayano, se miden 25 mts. hacia ambos márgenes de dicho río, y desde el punto No. 3 se sigue aguas arriba del río, manteniéndose siempre a una distancia de 25 mts. a ambos lados del Thalwig del río y por una distancia de 1 km. hasta el punto "E", localizado en el Thalwig del río, formando un área de 5 hectáreas en total.

Area: Cinco (5) hectáreas.

Muestra: Se acompaña muestra del mineral a que se refiere el denuncia.

Mojones y perforación: Estoy pronto a darle cumplimiento a las disposiciones legales relativas a la colocación de mojones visibles y perforación de pozo dentro del plazo estipulado por dichas disposiciones legales.

Pruebas: Se acompaña toda la documentación y pruebas de ley.

Solicito en consecuencia, señor Alcalde, que se ordene el registro del presente denuncia de mina en el Libro respectivo con anotación de su fecha de entrada y ordene asimismo la publicación respectiva en un periódico de la Provincia y en la Gaceta Oficial, Panamá.

Eduardo Valdés.

A la solicitud anterior recayó el siguiente proveído:

Alcaldía del Distrito de Chepo.—Chepo, 4 de diciembre de 1961.

Acógesse la anterior denuncia de mina de oro de aluvión presentada por el señor Eduardo Valdés. Se ordena su registro y publicación del registro por tres veces en un periódico de la Provincia de Panamá, una cada diez días por lo menos, y por una sola vez en la Gaceta Oficial.

Notifíquese.

El Alcalde del Distrito de Chepo,
CALIXTO ENRIQUE DE LEON.

El Secretario,

Juan de la Cruz Soler.

El suscrito, Alcalde del Distrito de Chepo,

CERTIFICA:

Que el anterior denuncia de mina de oro de aluvión ha sido presentado a este Despacho, hoy 4 de diciembre de 1961, a las 9:00 de la mañana.

El Alcalde del Distrito de Chepo,
Calixto Enrique de León.

L. 63.219

(Única publicación)

AVISO DE DENUNCIO DE MINAS

Registro de Minas de la Alcaldía de Chepo

El suscrito, Alcalde del Distrito de Chepo, de conformidad con las disposiciones del Código de Minas y la Ley 100 de 1941, hace constar que en el Libro de Registro de Minas de esta Alcaldía, se ha registrado la siguiente denuncia de mina de oro de aluvión presentada por el señor Eduardo Valdés, cuyas calidades constan en la solicitud, y que está concebida en los siguientes términos así:

"Señor Alcalde del Distrito de Chepo,

E. S. D.

Yo, Eduardo Valdés, varón, mayor de edad, abogado, con cédula de identidad personal número P. E. 2-71, por medio del presente escrito comparezco ante Ud. y de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Minas y la Ley 100 de 1941, denuncio la existencia de una mina de oro de aluvión ubicada en ese Distrito y que se describe en el plano que se acompaña así:

Nombre: "Mary -F-4".

Descripción: Partiendo del punto "F", localizado en el Thalwig del río Bayano, se miden 25 mts. hacia ambos lados de dicho río y desde el punto "F", se sigue aguas arriba del río, manteniéndose siempre a una distancia de 25 mts. a ambos lados del Thalwig del río y por una distancia de 1 km. hasta el punto N° 4, y sus coordenadas geográficas son, 9°11'30" Norte y 78°54'48" Oeste, formando un área de 5 hectáreas en total.

Área: Cinco (5) hectáreas.

Muestra: Se acompaña muestra del mineral a que se refiere el denuncia.

Mojones y perforación: Estoy pronto a darle cumplimiento a las disposiciones legales relativas a la colocación de mojones visibles y perforación de pozo dentro del plazo estipulado por dichas disposiciones legales.

Pruebas: Se acompaña toda la documentación y pruebas de ley.

Solicito en consecuencia, señor Alcalde, que se ordene el registro del presente denuncia de mina en el Libro respectivo con anotación de su fecha de entrada y ordene asimismo la publicación respectiva en un periódico de la Provincia y en la Gaceta Oficial, Panamá.

Eduardo Valdés.

A la solicitud anterior recayó el siguiente proveído:

Alcaldía del Distrito de Chepo.—Chepo, 4 de diciembre de 1961.

Acógesse la anterior denuncia de mina de oro de aluvión presentada por el señor Eduardo Valdés. Se ordena su registro y publicación del registro por tres veces en un periódico de la Provincia de Panamá, una cada diez días por lo menos, y por una sola vez en la Gaceta Oficial.

Notifíquese.

El Alcalde del Distrito de Chepo,
CALIXTO ENRIQUE DE LEON.

El Secretario,

Juan de la Cruz Soler.

El suscrito, Alcalde del Distrito de Chepo,

CERTIFICA:

Que el anterior denuncia de mina de oro de aluvión ha sido presentado a este Despacho, hoy 4 de diciembre de 1961, a las 9:00 de la mañana.

El Alcalde del Distrito de Chepo,
Calixto Enrique de León.

L. 63.219

(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Se avisa al público de conformidad con la ley, que según consta en la escritura pública número 1019, otorgada el día 18 de diciembre de 1961, ante el Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, al Tomo 434, Folio 50, Asiento No. 93.926, ha sido disuelta la sociedad denominada Hartford Enterprises, S. A. Panamá, 21 de diciembre de 1961.

L. 64.082

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a José Arany, para que dentro del término de diez días (10) contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio propuesto en su contra por su esposa la señora Domitila Fernández Bozo.

Se advierte al emplazado que, de no comparecer al Despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio, en lo que se relacione con su persona, hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho hoy, siete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, a las once de la mañana.

El Juez,

ENRIQUE NUÑEZ G.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 63.755

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, Primer Suplente, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión de Teodolinda Dutari de Della Togna, se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, seis de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos:

En consecuencia el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, Primer Suplente, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara abierto el juicio de sucesión intestada de Teodolinda Dutari de Della Togna desde el día 23 de abril de 1954, que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, José Francisco Della Togna y Victoria Asunta Della Togna, en su condición de hijos de la causante; y ordena:

Que se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él;

Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial; y

Que se tenga a la Administración General de Rentas Internas como parte en este negocio, para todo lo relacionado con la obligación y cobro del impuesto mortuario.

Cópiense y notifíquese.—(Fdos.) Alberto Martínez.—Eduardo Ferguson Martínez, Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez días, hoy seis de diciembre de mil novecientos sesenta y uno; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez, Primer Suplente,

ALBERTO MARTINEZ.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 63.618

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 39

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que los señores Constantino Jiménez, Manuel María y Augusto Reyes, varones, mayores de edad, panameños, agricultores, naturales y vecinos del Distrito de Las Tablas, casado el primero y solteros los demás, cedulados 7-4-3169, 7-6-5686 y 7-16-220, han solicitado de esta Administración Provincial de Rentas Internas, título definitivo de propiedad, oneroso, del terreno denominado "El Barnizal Segundo", de treinta y dos (32) hectáreas con ochocientos (800) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, tierras libres y terreno de Constantino Jiménez; Sur, terreno de Encarnación Frías; Este, terreno de Joaquín Barahona, y Oeste, terrenos de Juan Vergara y de Lázaro Ramírez.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la aludida solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto, por el término de Ley, en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito, y copias del mismo se le entregan al interesado para que, a sus costas, sean publicadas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 4 de diciembre de 1961.

El Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

R. GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras,

Santiago A. Peña C.

L. 66.035

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 40

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que la señora Petra Castillo viuda de Castillo, mujer, mayor de edad, viuda, panameña, natural y vecina del Distrito de Las Tablas, cedulada 7AV-32-108, ha solicitado de esta Administración de Rentas Internas, título definitivo de propiedad, por compra a la Nación, del lote de terreno denominado "El Calabacito", ubicado en jurisdicción del mencionado Distrito, de trece (13) hectáreas con cinco mil doscientos (5.200) metros cuadrados de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Callejón; Sur, terreno de Francisco Espino; Este, terreno de Antonia Castillo, y Oeste, terreno de Agapito Solís.

Y de conformidad con el artículo 196 del Código Fiscal, se fija el presente Edicto, por el término de Ley, en este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Las Tablas, y copias del mismo se le entregan al interesado para que, a sus costas, sean publicadas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 5 de diciembre de 1961.

El Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

R. GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras,

Santiago A. Peña C.

L. 66.013

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 41

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que la señora Petra Ballesteros de Samaniego, mujer, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, panameña, natural y vecina del Distrito de Las Tablas, ha solicitado de esta Administración de Rentas Internas, título definitivo de propiedad, por compra, del lote de terreno denominado "El Cedral", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pocrí, de siete (7) hectáreas con cuatro mil trescientos noventa y seis (4.396) metros cuadrados de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Mercedes Ballesteros; Sur, terreno de Pascual Ballesteros y carretera nacional hacia Pocrí; Este, camino hacia Los Bajos, y Oeste, terreno de Mercedes Ballesteros.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la aludida solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto, por el término de treinta días hábiles, en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Pocrí, y copias del mismo se le entregan al interesado para que, a sus costas, sean publicadas por tres veces consecutivas en un periódico de la capital de la República, y una sola vez, por lo menos, en una edición de la Gaceta Oficial.

Las Tablas, 5 de diciembre de 1961.

El Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

R. GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras,

Santiago A. Peña C.

L. 66.064

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Coclé, Encargado de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que el señor Daniel Fernández, varón, mayor de edad, panameño, soltero, agricultor, natural y vecino de Las Mineras, Distrito de Aguadulce, con cédula de identidad personal número 2AV-39-765, solicita a la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, Ramo de Tierras, se le adjudique título de plena propiedad, por compra a la Nación, un globo de terreno nacional, ubicado en Las Mineras, Distrito de Aguadulce, en la Provincia de Coclé, dentro de los siguientes linderos: Norte, camino que conduce de Pocrí a Las Mineras; Sur, camino de Aguadulce a Las Mineras; Este, terrenos libres y camino de Pocrí a Las Mineras; y Oeste, predio de Rogelio Fernández y Raquel de Galiale y con una superficie de veinte hectáreas con cien metros cuadrados (20 Hect. 0.100 M²).

Y, para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de treinta (30) días hábiles en este Despacho y en la Alcaldía Municipal del Distrito de Aguadulce, así como copia del mismo se le da a la parte interesada, para que a sus costas, la haga publicar en un diario de la ciudad de Panamá por tres veces consecutivas y una sola vez en la Gaceta Oficial.

Fijado hoy, treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, a las nueve de la mañana.

El Inspector de Tierras,

ELISEO ESPINOSA.

L. 55.207

(Única publicación)

Leovigildo González Z.

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Coclé, Encargado de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que el señor Renato Orlando Arias, varón, mayor de edad, panameño, casado, empleado público, vecino de la ciudad de Panamá, con cédula de identidad personal número 2-7-6790, solicita a la Administración Provincial

de Rentas Internas de Coclé, Ramo de Tierras, se le adjudique título definitivo de propiedad, por compra a la Nación, un globo de terreno nacional, ubicado en el Corregimiento de Río Grande, Distrito de Penonomé, dentro de los linderos siguientes: Norte, Sur, Este y Oeste, terrenos nacionales y con una superficie de setenta y ocho hectáreas con setecientos metros cuadrados (78 Hect. 0.700 M²).

Y, para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de treinta (30) días hábiles en este Despacho y en la Alcaldía Municipal de Penonomé, así como copia del mismo se le da a la parte interesada, para que a sus costas, la haga publicar en un diario de la ciudad de Panamá por tres veces consecutivas y una sola vez en la Gaceta Oficial.

Fijado hoy, veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, a las ocho de la mañana.

ELISEO ESPINOSA.

El Inspector de Tierras,

Leovigildo González Z.

L. 55.200

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de José Emilio Franco Rodríguez y Pedro Franco Rodríguez, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive dicen así: "Juzgado Primero del Circuito de Herrera.—Chitré, noviembre veinte de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos:
Por tanto, el que firma, Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley y de acuerdo con la opinión Fiscal,

DECLARA:

Primero: Que está abierta en este Juzgado, la sucesión intestada de Emilio Franco o José Emilio Franco Rodríguez y Pedro Franco Rodríguez, desde el trece (13) de febrero de 1953 y siete (7) de mayo de 1949, fechas en que ocurrieron sus defunciones respectivamente.

Segundo: Que es su heredera sin perjuicios de terceros, la Sra. Irene Rodríguez de Franco en su condición de madre de los causantes, quien recibe la herencia a beneficio de inventarios; y.

ORDENA:

Primero: Que comparezca a estar a derecho en la presente sucesión intestada, todas las personas que tengan interés en él.

Segundo: Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del C. Judicial.

Que se tenga al Fisco, como parte en la presente sucesión para los efectos del pago de impuesto mortuario. Notifíquese, cópiase y cúmplase.—El Juez. (fdo.)—Ramón L. Crespo.—La Secretaria. (fdo.) Ida R. de Juliao".

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días, hoy veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y uno; y copias del mismo se mantienen en Secretaría a disposición de parte interesada para su publicación.

El Juez,

RAMON L. CRESPO.

La Secretaria,

Ida R. de Juliao.

L. 63.228

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 53

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Bocas del Toro, por este medio, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario declarativo interpuesto por el Lic. Juan Materno Vázquez, como apoderado especial de la Sra. Sylvia María Lindor contra Ernest Milfor-

Thorbuorne, se ha dictado el siguiente provido, que es del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito de Bocas del Toro.—Veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

Se acoge la anterior demanda ordinaria de mayor cuantía propuesta por el Lic. Juan Materno Vázquez, como apoderado especial de la señora Sylvia María Lindor con audiencia de Ernest Milfor-Thorbuorne. Por consiguiente, dése traslado de la demanda al demandado para que la conteste en el término de cinco (5) días, de conformidad con lo estatuido en el artículo 1091 del Código Judicial, en relación con el artículo 291 del mismo cuerpo legal, con apercibimiento de que si no la contesta, dentro de ese término, se seguirá el juicio con los estrados del Tribunal y después de su rebeldía no será oído hasta que pague una multa de veinticinco balboas (B:25.00) en favor del demandante. Pero como la parte demandante comunicó al Tribunal en el mismo libelo de demanda que desconoce el paradero del demandado, notifíquese a éste, como lo ordena el artículo 472 del Código Judicial en concordancia con el artículo 473 de la misma excerta.

A solicitud de la parte actora, inscribáse provisionalmente en el Registro Público de conformidad con el artículo 1093 del Código Judicial, la Finca número 3113, inscrita al Tomo 581, Folio 408, Asiento 2, Sección de la Propiedad, Provincia de Bocas del Toro, para lo cual comuníquese al señor Registrador de la Propiedad, que dicha finca queda fuera de comercio a lo ordenado por el artículo 1093, párrafo 2º.

Téngase al Lic. Juan Materno Vázquez, como apoderado especial de la señora Sylvia María Lindor, en los términos a que el referido poder se contrae.

Como el demandante reside en la ciudad de Colón, con oficina en el No. 6088 de la Ave. Amador Guerrero, donde dice recibe notificaciones personales, se dispone librar exhorto dirigido al señor Juez Primero del Circuito de Colón, para que se sirva notificar personalmente esta providencia al Lic. Juan Materno Vázquez.

Notifíquese.—El Juez, (fdo.) Lic. R. E. Jurado de la Espriella.—La Secretaria. (fdo.) Diaz".

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal como lo establece el artículo 352 del Código Judicial, y copia del mismo se entregará al interesado para su publicación por cinco (5) veces consecutivas, a fin de que desde la última publicación del mismo en la Gaceta Oficial hasta diez (10) días después, se presente a estar a derecho el demandado.

Bocas del Toro, treinta (30) de octubre de mil novecientos sesenta y uno (1961).

El Juez,

RICARDO E. JURADO DE LA ESPRIELLA.

La Secretaria,

P. P. Diaz.

L. 63.295

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Director de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, Provincia de Panamá, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A Arthur A. Doyle, representante legal de la "Cía. Progresiva de Bienes Raíces, S. A.", a fin de que en representación de la sociedad indicada, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en contra de la sociedad que representa se ha promovido en la Dirección de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto de Inmuebles causado por la Finca 4408 que aparece inscrita en el Registro Público de la Propiedad, al Folio 234, del Tomo 98. Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de treinta (30) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar público de la Secretaría de Recaudación, hoy veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, por el término

no de treinta (30) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Director,

DIDIMO ESCARTIN.

La Secretaria,

Elvira Cecilia Castellero.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Director de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A Aristóteles Quintanar Blanco, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación por encontrarse en mora en el pago del Impuesto de Inmuebles causado por la Finca No. 21187, que aparece inscrita en el Registro Público de la Propiedad, al Folio 442, del Tomo 499, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de treinta (30) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación, hoy cinco de octubre de mil novecientos sesenta y uno, por el término de treinta (30) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la ley.

El Director,

DIDIMO ESCARTIN.

La Secretaria Ad-hoc.,

Gilda Núñez.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Director de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, Provincia de Panamá, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A José Dávila Acosta, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto de Inmuebles causado por la Finca No. 12.697, que aparece inscrita en el Registro Público de la Propiedad, al Folio 338, del Tomo 357, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de treinta (30) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar público de la Secretaría de Recaudación, hoy veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y uno, por el término de treinta (30) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Director,

DIDIMO ESCARTIN.

La Secretaria,

Elvira Cecilia Castellero.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Director de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A Fulvia S. de Rivera, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación por encontrarse en mora en el pago del

Impuesto de Inmuebles causado por la Finca Nº 14668 que aparece inscrita en el Registro Público de la Propiedad, al Folio 440, del Tomo 390, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere a juicio dentro del término de treinta (30) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación, hoy diez y ocho de octubre de mil novecientos sesenta y uno, por el término de treinta (30) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la ley.

El Director,

DIDIMO ESCARTIN.

La Secretaria,

Elvira Cecilia Castellero.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Director de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A Rogelio y/o Juan Rodríguez, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezcan a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación por encontrarse en mora en el pago del Impuesto de Inmuebles causados por las Fincas Nos. 12999 y 15025 que aparecen inscritas en el Registro Público de la Propiedad en los Folios 38 y 395, en los Tomos 365 y 192, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte a los emplazados que si no comparecieren a juicio dentro del término de treinta (30) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se les nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación, hoy veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta y uno, por el término de treinta (30) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la ley.

El Director,

DIDIMO ESCARTIN.

La Secretaria,

Elvira Cecilia Castellero.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Director de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A Rivera Stael, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación por encontrarse en mora en el pago del Impuesto de Inmuebles causado por la Finca No. 19865 que aparece inscrita en el Registro Público de la Propiedad al Folio 338, del Tomo 477, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de treinta (30) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación, hoy diez y ocho de octubre de mil novecientos sesenta y uno, por el término de treinta (30) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la ley.

El Director,

DIDIMO ESCARTIN.

La Secretaria,

Elvira Cecilia Castellero.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Director de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, Provincia de Panamá, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A José María Barsallo, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto de Inmuebles causado por la Finca No. 13.245, que aparece inscrita en el Registro Público de la Propiedad, al Folio 22, del Tomo 369, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de treinta (30) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar público de la Secretaría de Recaudación, hoy veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y uno, por el término de treinta (30) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Director,

DIDIMO ESCARTIN.

La Secretaria,

Elvira Cecilia Castillero.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Director de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, Provincia de Panamá, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A Marciano Rodríguez Amaya, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto de Inmuebles causado por la Finca No. 13.978, que aparece inscrita en el Registro Público de la Propiedad, al Folio 150, del Tomo 384, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de treinta (30) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar público de la Secretaría de Recaudación, hoy veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, por el término de treinta (30) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Director,

DIDIMO ESCARTIN.

La Secretaria,

Elvira Cecilia Castillero.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Director de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, Provincia de Panamá, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A Amor González de De Icaza, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto sobre Inmuebles casado por la Finca No. 22.269, que aparece inscrita en el Registro Público de la Propiedad, al Folio 354, del Tomo 527, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere a juicio dentro del término de treinta (30) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente

Edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar público de la Secretaría de Recaudación, hoy veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y uno, por el término de treinta (30) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Director,

DIDIMO ESCARTIN.

La Secretaria,

Elvira Cecilia Castillero.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Director de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A Felicia Herrera de Polo, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación por encontrarse en mora en el pago del Impuesto de Inmuebles causado por la Finca No. 15463, que aparece inscrita en el Registro Público de la Propiedad, al Folio 30, del Tomo 401, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere a juicio dentro del término de treinta (30) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación, hoy cinco de octubre de mil novecientos sesenta y uno, por el término de treinta (30) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la ley.

El Director,

DIDIMO ESCARTIN.

La Secretaria Ad-hoc.,

Gilda Núñez.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Director de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A Rodolfo Pollak, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación por encontrarse en mora en el pago del Impuesto de Inmuebles causado por la Finca No. 11625, que aparece inscrita en el Registro Público de la Propiedad, al Folio 164, del Tomo 341, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de treinta (30) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación, hoy cinco de octubre de mil novecientos sesenta y uno, por el término de treinta (30) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la ley.

El Director,

DIDIMO ESCARTIN.

La Secretaria Ad-hoc.,

Gilda Núñez.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Colón, por el presente Edicto,

EMPLAZA:

A Amy D. de Goddar, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado

legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en este Despacho, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto sobre Inmuebles, causado por la Finca de su propiedad, distinguida con el número 1156, inscrita en el Tomo 106, al Folio 464, Sección de la Propiedad del Registro Público, Provincia de Colón.

Se advierte al amplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho, hoy seis (6) de octubre de mil novecientos sesenta y uno, por el término de treinta (30) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Colón,

EUGENIO KAM.

La Secretaria Ad-hoc.,

Ana de Lanuza.

(Primera publicación)

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Coclé, Encargado de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que la señora Enimia Rosa Castillo, mujer, mayor de edad, panameña, soltera, natural y vecina del Corregimiento de Guzmán, jurisdicción del Distrito de Natá, Provincia de Coclé, de oficios domésticos y de agricultura, sin tierras por ningún título, solicita a esta Administración de Rentas Internas en su propio nombre y el de sus menores hijos, Evaristo y Victorio Castillo, se le adjudique título de plena propiedad en gracia, un globo de terreno nacional, situado en Los Pedregales, Corregimiento de La Pava, Distrito de Olá, en la Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Camino al Valle de Guzmán; Sur, Este y Oeste, tierras nacionales libres, con una extensión superficial de diez y ocho hectáreas con tres mil cuarenta y cuatro metros cuadrados (18 Hect. 3.044 M²).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Administración y en la Alcaldía Municipal del Distrito de Olá, por el término de treinta (30) días hábiles, así como copia del mismo se le remite al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por tres veces consecutivas, al tenor de lo que dispone la Ley 8 de 1956 del Código Fiscal.

Fijado hoy, diez y siete de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, a las dos de la tarde.

ELISEO ESPINOSA.

Leovigildo González Z.

El Insp. de Tierras,

(Primera publicación)

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Coclé, Encargado de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que los señores Darío Márquez R., panameño, mayor de edad, casado, agricultor, natural y vecino de La Negrita, Distrito de Penonomé, y con cédula de identidad personal No. 2-8-7376; José Mercedes Márquez R., panameño, mayor de edad, casado, agricultor, natural y vecino de La Negrita, Distrito de Penonomé, con cédula de identidad personal número 2-90-202, y Alfredo Márquez R., panameño, mayor de edad, natural y vecino de La Negrita, Distrito de Penonomé, soltero, y con solicitud de cédula de identidad personal número 692984, solicitan en su propio nombre a esta Administración Provincial de Rentas Internas, se les adjudique título de plena propiedad, por compra, un globo de terreno nacional, de los adjudicables, ubicado en La Negrita, Corregimiento de Pajonal, jurisdicción del Distrito de

Penonomé; comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, tierras nacionales; Sur, tierras nacionales; Este, tierras nacionales, y Oeste, Río Tué; con una extensión superficial de diez y seis hectáreas con mil seiscientos metros cuadrados (16 Hect. 1.600 M²).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto, en lugar visible y por el término de treinta (30) días hábiles, en este Despacho y en la Alcaldía de Penonomé, así como copia del mismo, se da a la parte interesada, para su publicación en un diario de la ciudad de Panamá, por tres veces consecutivas y una sola vez en la Gaceta Oficial.

Fijado hoy veinte (20) de marzo de mil novecientos sesenta y uno, a las once de la mañana.

ELISEO ESPINOSA.

El Insp. de Tierras,

Leovigildo González Z.

(Primera publicación)

AVISO DE REMATE NUMERO 1

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Natá, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Feliciano Martínez Roa, mayor de edad, natural y vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº 2-30-143, se encuentra depositado un toro de talla tercera, de color negro, con un hierro "parecido a un pescado colgado" y sin otra señal que lo distinga.

El citado semoviente se encontraba vagando sin dueño conocido por el lugar de Mata-Palo, jurisdicción de este Distrito, y por el potrero del depositario, por más de nueve meses sin dueño conocido, y causando perjuicios. Dicho animal fue denunciado por el señor Feliciano Martínez Roa en esta fecha.

Por lo que, teniendo en cuenta los artículos 1600 a 1602 del Código Administrativo, se fija en lugar público el presente aviso de remate de esta Alcaldía por el término de treinta (30) días hábiles y se envía una copia al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por tres (3) veces consecutivas, a fin de que quien o quienes se encuentren con derechos los hagan valer en tiempo oportuno.

Hecho en Natá, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.

Natá, 8 de noviembre de 1961.

El Alcalde del Distrito,

MANUEL C. CHIARI.

El Secretario de la Alcaldía,

Jorge Martínez.

(Primera publicación)

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Parita,

HACE SABER:

Que en poder del señor Hipólito Casas, en Portobello, se encuentra depositada una yegua oscura con el siguiente ferrete "J" con un potrillo colorado marcado en el anca izquierda, (con signo convencional), los cuales se encuentran deambulando por ese lugar hace más de tres (3) meses, sin que se le conozcan sus dueños.

Se emplaza al presunto dueño para que dentro del término de treinta (30) días hábiles, si vencido dicho plazo no se presentare reclamación legal alguna, se procederá conforme a lo dispuesto en los artículos 1601 y 1602 del C. Administrativo.

Por tanto, se fija el presente aviso en esta Alcaldía, y en los lugares más concurridos de la población, como también se le remitirá copia al Excmo. Señor Ministro de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial.

Parita, 27 de noviembre de 1961.

El Alcalde,

BENITO BATISTA P.

El Secretario,

J. Rodríguez A.

(Primera publicación)